



**TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DEL
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A
LOS EFECTOS DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 528 DE
LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LOS EFECTOS DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 528 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

El presente documento contempla el texto íntegro de las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante, "INSUR" o la "Sociedad"), aprobadas por acuerdo del mismo en su reunión de 27 de enero de 2023 como consecuencia de la propuesta de modificación de los artículos 45 y 47 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Así, se han modificado los artículos 23, 32 y 34 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, informándose por medio del presente documento a la Junta General Ordinaria de Accionistas del Ejercicio 2023 en cumplimiento de lo exigido por el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

a) Modificación del artículo 32 y 34 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

En primer lugar, se informa de que la asignación de competencias en materia de ESG y consiguiente modificación de la denominación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha conllevado la necesidad de adaptar los artículos 32 y 34 del Reglamento del Consejo de Administración, que quedan como sigue:

<i>Anterior Redacción</i>	<i>Nueva Redacción Propuesta</i>
<p>ARTÍCULO 32- COMISIONES DEL CONSEJO</p> <p><i>Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero y de la facultad que le asista para constituir una Comisión Ejecutiva, el Consejo de Administración constituirá en todo caso:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>i. una Comisión de Auditoría;</i> <i>ii. una Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y</i> 	<p>ARTÍCULO 32- COMISIONES DEL CONSEJO</p> <p><i>Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero y de la facultad que le asista para constituir una Comisión Ejecutiva, el Consejo de Administración constituirá en todo caso:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>iv. una Comisión de Auditoría;</i> <i>v. una Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad; y</i>

<p>iii. una Comisión de Estrategia e Inversiones.</p> <p>ARTÍCULO 34.- LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.</p> <p><i>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de carácter consultivo e informativo, tendrá como función esencial la de informar al Consejo de Administración sobre nombramientos, reelecciones, cese y remuneraciones del Consejo de Administración y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la Alta Dirección. Asimismo, informar en las políticas y estrategias de sostenibilidad, en especial en materias medioambientales y sociales.</i></p> <p><i>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) miembros que habrán de ser consejeros no ejecutivos, procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de los miembros sean consejeros independientes. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejo de Administración de la Sociedad, atendiendo en la medida de lo posible, a los conocimientos y experiencia en las siguientes áreas: (i) Gobierno corporativo, (ii) Análisis y evaluación estratégica de recursos humanos, (iii) Selección de consejeros y directivos; (iv) Desempeño de</i></p>	<p>vi. una Comisión de Estrategia e Inversiones.</p> <p>ARTÍCULO 34.- LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y SOSTENIBILIDAD.</p> <p><i>La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, de carácter consultivo e informativo, tendrá como función esencial la de informar al Consejo de Administración sobre nombramientos, reelecciones, cese y remuneraciones del Consejo de Administración y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la Alta Dirección. Asimismo, informar en las políticas y estrategias de sostenibilidad, en especial en materias medioambientales, sociales y de gobernanza.</i></p> <p><i>La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad estará compuesta por un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) miembros que habrán de ser consejeros no ejecutivos, procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de los miembros sean consejeros independientes. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejo de Administración de la Sociedad, atendiendo en la medida de lo posible, a los conocimientos y experiencia en las siguientes áreas: (i) Gobierno corporativo, (ii) Análisis y evaluación estratégica de recursos humanos, (iii) Selección de consejeros y directivos; (iv)</i></p>
---	--

<p><i>funciones de alta dirección, (v) Diseño de políticas y planes retributivos de consejeros y altos directivos y (vi) Sostenibilidad, especialmente en materias medioambientales y sociales.</i></p> <p><i>El Presidente de la Comisión será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella. Asimismo, el Consejo de Administración podrá designar un Secretario entre sus miembros o hacer tal nombramiento a favor de persona extraña al mismo o a la Sociedad. En defecto de tal nombramiento o por ausencia del nombrado, desempeñara el cargo de Secretario el vocal de menor edad de los asistentes a la reunión de que se trate.</i></p> <p><i>La convocatoria corresponde al Presidente de la Comisión. La Comisión aprobará, anualmente, un calendario orientativo de sesiones a celebrar.</i></p> <p><i>Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.</i></p> <p><i>La Comisión tiene asignadas como funciones generales:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes, incluido el supuesto de su designación por cooptación, y la de consejero coordinador, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las</i> 	<p><i>Desempeño de funciones de alta dirección, (v) Diseño de políticas y planes retributivos de consejeros y altos directivos y (vi) Sostenibilidad, especialmente en materias medioambientales, sociales y de gobernanza.</i></p> <p><i>El Presidente de la Comisión será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella. Asimismo, el Consejo de Administración podrá designar un Secretario entre sus miembros o hacer tal nombramiento a favor de persona extraña al mismo o a la Sociedad. En defecto de tal nombramiento o por ausencia del nombrado, desempeñara el cargo de Secretario el vocal de menor edad de los asistentes a la reunión de que se trate.</i></p> <p><i>La convocatoria corresponde al Presidente de la Comisión. La Comisión aprobará, anualmente, un calendario orientativo de sesiones a celebrar.</i></p> <p><i>Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.</i></p> <p><i>La Comisión tiene asignadas como funciones generales:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes, incluido el supuesto de su designación por cooptación, y la de consejero coordinador, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las</i>
---	---

<p><i>propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General. Cuando las condiciones lo aconsejen, la Comisión contratará los servicios de un experto externo, para que busque nuevos candidatos en atención a los criterios establecidos por la Comisión.</i></p> <p>2. <i>Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General, atendiendo a una progresiva renovación del Consejo en atención, entre otros, a los objetivos de diversidad de conocimientos, experiencia, edad y género establecidos por la Sociedad, así como informar la propuesta de nombramiento, reelección y separación del Secretario y Vicesecretario del Consejo.</i></p> <p>3. <i>Valorar el nombramiento de representante persona física designada por el Consejero persona jurídica.</i></p> <p>4. <i>Valorar, en los supuestos de cese por renuncia del Consejero, el contenido del escrito remitido al Consejo, explicando las razones de su dimisión o su parecer sobre los motivos del cese por la junta de accionistas y en caso de considerarlo insuficiente, establecerá un diálogo con el Consejero a los efectos de conocer las razones que lo han llevado a su cese.</i></p>	<p><i>propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General. Cuando las condiciones lo aconsejen, la Comisión contratará los servicios de un experto externo, para que busque nuevos candidatos en atención a los criterios establecidos por la Comisión.</i></p> <p>2. <i>Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General, atendiendo a una progresiva renovación del Consejo en atención, entre otros, a los objetivos de diversidad de conocimientos, experiencia, edad y género establecidos por la Sociedad, así como informar la propuesta de nombramiento, reelección y separación del Secretario y Vicesecretario del Consejo.</i></p> <p>3. <i>Valorar, en los supuestos de cese por renuncia del Consejero, el contenido del escrito remitido al Consejo, explicando las razones de su dimisión o su parecer sobre los motivos del cese por la junta de accionistas y en caso de considerarlo insuficiente, establecerá un diálogo con el Consejero a los efectos de conocer las razones que lo han llevado a su cese.</i></p>
---	---

<p>5. <i>Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer las condiciones básicas de sus contratos.</i></p> <p>6. <i>Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.</i></p> <p>7. <i>Proponer, al Consejo de Administración, y revisar, la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, y garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.</i></p> <p>8. <i>Comprobar, en el caso de los componentes variables de la remuneración, que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas.</i></p>	<p>4. <i>Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer las condiciones básicas de sus contratos.</i></p> <p>5. <i>Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.</i></p> <p>6. <i>Proponer, al Consejo de Administración, y revisar, la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, y garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.</i></p> <p>7. <i>Comprobar, en el caso de los componentes variables de la remuneración, que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas.</i></p>
---	---

<p>9. <i>Velar por alinear correctamente los intereses de los consejeros ejecutivos con los intereses a largo plazo de la entidad y también de los accionistas minoritarios, en relación con la duración de los planes retributivos de acciones y opciones. Asimismo, velar que las que los pagos a efectuar por resolución o extinción de contratos de los consejeros ejecutivos son conformes a las normas de buen gobierno aplicables y no se hagan efectivas hasta que no se haya podido comprobar que se ha cumplido con todos los criterios o condiciones establecidos para su percepción.</i></p>	<p>8. <i>Velar por alinear correctamente los intereses de los consejeros ejecutivos con los intereses a largo plazo de la entidad y también de los accionistas minoritarios, en relación con la duración de los planes retributivos de acciones y opciones. Asimismo, velar que las que los pagos a efectuar por resolución o extinción de contratos de los consejeros ejecutivos son conformes a las normas de buen gobierno aplicables y no se hagan efectivas hasta que no se haya podido comprobar que se ha cumplido con todos los criterios o condiciones establecidos para su percepción.</i></p>
<p>10. <i>Recabar la aceptación formal y por escrito de los consejeros, de las condiciones y políticas de la Sociedad.</i></p>	<p>9. <i>Recabar la aceptación formal y por escrito de los consejeros, de las condiciones y políticas de la Sociedad.</i></p>
<p>11. <i>Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe sobre remuneraciones de los Consejeros.</i></p>	<p>10. <i>Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe sobre remuneraciones de los Consejeros.</i></p>
<p>12. <i>Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a las estrategias y políticas de sostenibilidad fijadas.</i></p>	<p>11. <i>Supervisar que los Planes y prácticas de la Sociedad en materia medioambiental, contribución social y gobernanza se ajustan a los Compromisos ESG establecidos en la Política de Sostenibilidad aprobada por la Sociedad.</i></p>
<p>13. <i>Elaborar el informe de sostenibilidad en materia medioambiental y social que, en su caso, se integrará en el informe de</i></p>	<p>12. <i>Elaborar, en los casos que proceda, el Informe sobre el Estado de la Información No Financiera (EINF) y/o elaborar el informe de sostenibilidad en materia</i></p>

<p><i>gestión de la Sociedad, para su elevación al Consejo de Administración.</i></p> <p>14. <i>Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.</i></p> <p>15. <i>Diseñar los planes de acción de sostenibilidad, en materias medioambientales y sociales.</i></p> <p>16. <i>Supervisar la política de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas, especialmente los no representados en el Consejo de Administración, así como con los asesores de voto.</i></p> <p>17. <i>Supervisar y elevar al Consejo el Plan de Comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa elaborado por el Presidente del Consejo.</i></p> <p>18. <i>Definir una política de composición del Consejo de Administración que favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. Esta política deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo,</i></p>	<p><i>medioambiental, contribución social y gobernanza que, en su caso, se integrará en el informe de gestión de la Sociedad, para su elevación al Consejo de Administración.</i></p> <p>13. <i>Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.</i></p> <p>14. <i>Diseñar los planes de acción de sostenibilidad, en materias medioambientales, sociales y de gobernanza.</i></p> <p>15. <i>Supervisar la política de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas, especialmente los no representados en el Consejo de Administración, así como con los asesores de voto.</i></p> <p>16. <i>Supervisar y elevar al Consejo el Plan de Comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa elaborado por el Presidente del Consejo.</i></p> <p>17. <i>Definir una política de composición del Consejo de Administración que favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. Esta política deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo,</i></p>
---	--

<p><i>incluyendo en dicho objetivo a la Alta Dirección.</i></p> <p><i>19. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. Todo ello será reflejado en una matriz de competencias del consejo elaborada al efecto.</i></p> <p><i>20. Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.</i></p> <p><i>21. En relación con las funciones de proposición de nombramiento, reelección y separación de consejeros independientes, el Presidente de la Comisión o un miembro de la misma nombrado por ésta, realizará una entrevista con el candidato para proceder a una correcta proposición e informar adecuadamente. En la entrevista se informará al candidato de las expectativas respecto de la dedicación y su participación en comisiones especializadas.</i></p> <p><i>22. Solicitar a los candidatos a consejeros información suficiente del resto de sus actividades a fin de determinar la existencia o no de conflicto de intereses</i></p>	<p><i>incluyendo en dicho objetivo a la Alta Dirección.</i></p> <p><i>18. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. Todo ello será reflejado en una matriz de competencias del consejo elaborada al efecto.</i></p> <p><i>19. Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.</i></p> <p><i>20. En relación con las funciones de proposición de nombramiento, reelección y separación de consejeros independientes, el Presidente de la Comisión o un miembro de la misma nombrado por ésta, realizará una entrevista con el candidato para proceder a una correcta proposición e informar adecuadamente. En la entrevista se informará al candidato de las expectativas respecto de la dedicación y su participación en comisiones especializadas.</i></p> <p><i>21. Solicitar a los candidatos a consejeros información suficiente del resto de sus actividades a fin de determinar la existencia o no de conflicto de intereses.</i></p>
---	--

<p>23. <i>Elaborar un informe sobre las posibles actuaciones en el caso de situaciones que afectan a un consejero que pueden perjudicar al crédito o reputación de la sociedad, cuando este consejero no ha informado directamente al Consejo, o bien cuando el Consejo se lo solicite.</i></p> <p>24. <i>Solicitar a los Consejeros, en caso de dimisión, explicación de manera suficiente de las razones de la misma, y, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos de cese por la Junta.</i></p> <p>25. <i>Solicitar la información relativa a la evaluación de la alta dirección de la Sociedad.</i></p> <p>26. <i>Liderar la evaluación del Consejo y sus comisiones y elevar al mismo los resultados de su análisis. Esta evaluación estará orientada a determinar:</i></p> <p><i>(i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones.</i></p> <p><i>(ii) El tamaño, composición y diversidad del Consejo y sus comisiones.</i></p> <p><i>(iii) El desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo, así como de la dirección general.</i></p>	<p>22. <i>Elaborar un informe sobre las posibles actuaciones en el caso de situaciones que afectan a un consejero que pueden perjudicar al crédito o reputación de la sociedad, cuando este consejero no ha informado directamente al Consejo, o bien cuando el Consejo se lo solicite.</i></p> <p>23. <i>Solicitar a los Consejeros, en caso de dimisión, explicación de manera suficiente de las razones de la misma, y, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos de cese por la Junta.</i></p> <p>24. <i>Solicitar la información relativa a la evaluación de la alta dirección de la Sociedad.</i></p> <p>25. <i>Liderar la evaluación del Consejo y sus comisiones y elevar al mismo los resultados de su análisis. Esta evaluación estará orientada a determinar:</i></p> <p><i>(i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones.</i></p> <p><i>(ii) El tamaño, composición y diversidad del Consejo y sus comisiones.</i></p> <p><i>(iii) El desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo, así como de la dirección general.</i></p>
---	---

<p><i>El desempeño y aportación de aquellos consejeros que ostenten cargos en los órganos sociales o cualquier otro que determine el Consejo de Administración.</i></p>	<p><i>El desempeño y aportación de aquellos consejeros que ostenten cargos en los órganos sociales o cualquier otro que determine el Consejo de Administración.</i></p>
<p>(iv) <i>La frecuencia y duración de las reuniones.</i></p>	<p>(iv) <i>La frecuencia y duración de las reuniones.</i></p>
<p>(v) <i>El contenido del orden del día y tiempo dedicado a cada punto.</i></p>	<p>(v) <i>El contenido del orden del día y tiempo dedicado a cada punto.</i></p>
<p>(vi) <i>La calidad de la información recibida.</i></p>	<p>(vi) <i>La calidad de la información recibida.</i></p>
<p>(vii) <i>El diálogo constructivo y libre expresión de los miembros del Consejo de Administración.</i></p>	<p>(vii) <i>El diálogo constructivo y libre expresión de los miembros del Consejo de Administración.</i></p>
<p>(viii) <i>El proceso de toma de decisiones del consejo y prevención de actitudes impositivas.</i></p>	<p>(viii) <i>El proceso de toma de decisiones del consejo y prevención de actitudes impositivas.</i></p>
<p>(ix) <i>El seguimiento de asistencia de los consejeros a las reuniones.</i></p>	<p>(ix) <i>El seguimiento de asistencia de los consejeros a las reuniones.</i></p>
<p>(x) <i>La revisión de las representaciones y las correctas instrucciones de votos.</i></p>	<p>(x) <i>La revisión de las representaciones y las correctas instrucciones de votos.</i></p>

b) Modificación el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Adicionalmente, también procede la modificación del artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, a fin de adecuarlo al actual artículo 39 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y al nuevo sistema de llevanza telemática obligatoria de los Libros societarios que se legalizan en el Registro Mercantil, con el propósito de que las Actas de las sesiones sean firmadas por el Presidente y Secretario, como establecen la Ley de Sociedades de Capital, Reglamento del Registro Mercantil y el aludido artículo 39 de los Estatutos Sociales.

En este sentido, se ha acordado la modificación del aludido artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, que queda como sigue:

<i>Anterior Redacción</i>	<i>Nueva Redacción Propuesta</i>
<p>ARTÍCULO 23- DESARROLLO DE LAS SESIONES.</p> <p><i>Para que el Consejo de Administración quede válidamente constituido, se necesitará que concurren presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.</i></p> <p><i>Los Consejeros podrán asistir a la reunión de forma presencial o, en su caso, atendiendo a las circunstancias concretas de cada sesión y a decisión del Presidente como órgano convocante, a través de medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar en caso de asistencia telemática, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. Los asistentes en cualquier forma se considerarán como siéndolos en una única reunión que se entenderá se ha celebrado donde radique el lugar principal y, en su defecto, en el domicilio social.</i></p> <p><i>Los Consejeros podrán delegar su representación por escrito a favor de otro Consejero, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones. El Consejero representado deberá otorgar la representación con instrucciones. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo a favor de otro consejero no ejecutivo.</i></p>	<p>ARTÍCULO 23- DESARROLLO DE LAS SESIONES.</p> <p><i>Para que el Consejo de Administración quede válidamente constituido, se necesitará que concurren presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.</i></p> <p><i>Los Consejeros podrán asistir a la reunión de forma presencial o, en su caso, atendiendo a las circunstancias concretas de cada sesión y a decisión del Presidente como órgano convocante, a través de medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar en caso de asistencia telemática, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. Los asistentes en cualquier forma se considerarán como siéndolos en una única reunión que se entenderá se ha celebrado donde radique el lugar principal y, en su defecto, en el domicilio social.</i></p> <p><i>Los Consejeros podrán delegar su representación por escrito a favor de otro Consejero, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones. El Consejero representado deberá otorgar la representación con instrucciones. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo a favor de otro consejero no ejecutivo.</i></p>

<p><i>El Presidente dirigirá los debates y promoverá la participación de los Consejeros y las deliberaciones en el seno del Consejo.</i></p> <p><i>Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración decisiones o acuerdos que no figurarán en el Orden del Día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se deberá dejar debida constancia en acta.</i></p> <p><i>Cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo de Administración, a petición de quien lo hubiere manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.</i></p> <p><i>Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados, salvo en aquellos supuestos en los que legal o estatutariamente se requiera un quórum superior.</i></p> <p><i>Al Presidente corresponde voto de calidad para resolver los empates.</i></p> <p><i>De las sesiones se levantará acta que se redactará por el Secretario. Las Actas deberán ir firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las Actas se llevarán a un Libro de Actas una vez</i></p>	<p><i>El Presidente dirigirá los debates y promoverá la participación de los Consejeros y las deliberaciones en el seno del Consejo.</i></p> <p><i>Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración decisiones o acuerdos que no figurarán en el Orden del Día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se deberá dejar debida constancia en acta.</i></p> <p><i>Cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo de Administración, a petición de quien lo hubiere manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.</i></p> <p><i>Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados, salvo en aquellos supuestos en los que legal o estatutariamente se requiera un quórum superior.</i></p> <p><i>Al Presidente corresponde voto de calidad para resolver los empates.</i></p> <p><i>De las sesiones se levantará acta que se redactará por el Secretario. Las Actas deberán ir firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las Actas se llevarán a un Libro de Actas una vez</i></p>
---	---

<i>aprobadas en la forma establecida legalmente y serán firmadas, asimismo, por todos los vocales asistentes a la sesión.</i>	<i>aprobadas en la forma establecida legalmente.</i>
---	--

* * *

En Sevilla, a 27 de enero de 2023
El Consejo de Administración

Ricardo Pumar López
Presidente